

En la muy noble y leal ciudad de victoria a veinte y dos dias del mes de noviembre de mill e quinientos y ochenta años en las casas y sala del ayuntamiento de la dicha ciudad estando juntos los illustres señores junta diputado general alcalde y procuradores de la provincia de la ciudad de victoria y hermandades de alcaida y sus adherentes en su junta general y provincial de san martin el dicho año segun lo han y tienen de costumbre y lo dispone el quaderno y leyes de esta provincia que fueron llamados por cedula y llamamientos ordinarios por el illustre señor joan de vgalde general diputado general para tratar y entender en las cosas que cumplieren al servicio de dios nro señor e de la magestad real y ha la administracion y execucion de su justicia de hermandades de esta provincia y ha tomar residencia a los alcaldes de hermandades pasados y confirmar los presentes y tomar y recebir quantas de las condenaciones echas este dicho año por el dicho señor diputado general y alcalde de hermandades y ha ser y ha ser el repartimiento de las costas comunes en esta provincia he echas en guarraz con confirmacion de las libertades de ella y castigo y execucion de los malechores y para todo lo demas que conbiene a la dicha provincia en presencia y por testimonio de nos christoval de hondategui escriuano y martin saenz de verracaran escriuanos fieles de la dicha provincia —

En este dicho dia ha la junta de la tarde los dichos señores junta diputado general conformandose con la lei del quaderno nonbraron por contadores para entender y aclarar las dichas quantas y repartimiento del dicho año a los señores christoval de alcaida procurador general de la dicha ciudad y christoval de paterna procurador de la villa de la guardia por dias de pineda procurador de la cosmonte joan de pineda procurador de la riuera joan de anda procurador de quartango joan la dion de san roman procurador de san millan que presentes estauan de los quales e de cada uno de ellos el dicho señor diputado general tomo y recebio juramento sobre la senal de la cruz en forma de uida de derecho segun que en tal caso se requiere que las dichas quantas y repartimiento de ellas las hazan bien y fielmente en todo lo que alcanca ren sin hazer fraude alguno y sin atender ha parcialidad y a ficial alguna y que en ellas hazian lo que estauan obligados ha hazer los quales dixeron que si jurauan e ha las confesiones que les fueron echadas conforme ha derecho amen e prometieron de lo asi hazer y cumplir y en el feto començaron ha hazer y tomar las dichas quantas des de el dia de santa cathalina del año pasado de setenta y nueve hasta el presente de mill e quinientos y ochenta en la manera y forma baxo contenida —

Quantas a la razon que los contadores nonbrados por los señores de la junta ha zen de el cargo y descargo que hai en esta provincia asi de los salarios ordinarios como de todo lo librado por los dichos

Señores de la junta y de las condenaciones que ha auido este año pasado
lo qual todo parece por las peticiones y libranças que se an echo por los dichos
Señores de la junta

-Cargo-

Y primera mente librarón al señor Joan de vgal de ga
lbaí diputado general seis mill mrs por sala
rio del dicho año

610

Y tensen librarón ha don Joan manrique de ara
na procurador general desta ciudad de victoria
comisario que ha sido de la dicha provincia
seiscientos mrs por salario del dicho año

Udc

Y tensen librarón ha inigo de vgarde y locu
rada de la germanada de menossa comisario
de la dicha provincia del dicho año por sala
rio seiscientos mrs

Udc

Y ha christoval de hondaegu escriuano fiel de la
dicha provincia en esta dicha ciudad tres mill
mrs por salario

40

Y ha martin saenz de verracaran vezino de ar
tomana scriuano fiel de las tierras pasas tres
mill mrs de salario

40

Y ha joan ochoa de auechuco receptor de la dicha
provincia por su salario dos mill mrs

40

Y ha sancho ladron de guenara alcaide de la carcel
real desta ciudad y provincia por su salario dos
mill mrs

40

Y al conbento y frailes de san francisco desta ciu
dad quinze reales por la capellanía de las misas
que dizen durante el tiempo de la junta ha los
Señores de la

Udc

Y ha nicolas de calzuondo oficial publico desta
ciudad y provincia mill y quinientos mrs por salario

100

xpx Udc

Val licenciado scutero abogado de esta provincia en
corte por su salario for dinario tres mill mrs

110

Vagaspaz de carate procurador de la dicha provin-
cia en corte tres mill mrs de su salario

110

Val licenciado herrera abogado de esta provincia
en la chancilleria de valladolid tres mrs de su
salario for dinario

110

Val licenciado angulo abogado de la dicha pro-
vincia en la dicha chancilleria por su salario
tres mill mrs

110

Val licenciado garzuela abogado de la dicha pro-
vincia en la dicha chancilleria de su salario
for dinario tres mill mrs

110

Vagoan cid procurador de la dicha provincia
en la dicha chancilleria dos mrs de su sa-
lario for dinario

40

Vagoan de arzila solicitador de la dicha pro-
vincia en la dicha chancilleria de su salario
de su salario quatro mill mrs por lo corrido de mar-
co de setenta y nueve y asta marco de ochenta

110

Veinte y un mill y sesenta y ocho mrs que man-
daron librar y pagar a goan de choa de aue chuco re-
ceptor de la dicha provincia por tantos pago ha go
an baca al qual el del corregidor de soría para el re-
partimiento del apuente de almasan los veintemrs
que repartieron hasta provincia y los ochocien-
tos y treinta de estas del alguazil sobre dicho
de su salario por la venida de los dichos mrs y siete
reales a goze de aramburu seruiano por un traslado
signado de la provision real de su magestad y man-
damiento del dicho corregidor y por el registro

xx10 - 1x buj

Cinco mill mrs que mandaron librar y pagar ha fran-
cisco ruijs de quintana vesino de vecmedo por
los honz mill y tantos mrs que dio por memoria
hauer gastado en el peite de un de camino de un
rocin que hicieron ante el teniente de corregidor de
logroño sobre quesaco y tubo sentencia por la qual

Se aclara que los vecinos desta provincia no sean obligados ha tomar alunas de quia de las campegas ras y ha semilas de carga la qual dicha sentencia se mando poner en el archivo desta provincia y que el dicho Francisco Ibañez no pueda pedir otros ni mas mis ni costas sobre ello

60

Diez y ochomil y setecientos y cinquenta mis son que los mandaron librar y pagar los diez mil y setecientos y cata se mis y medio ha dona menga de villa la viuda y los ocho mil y treinta y cinco mis y medio ha maria de alegria buida por el corri do de los censos que sobre esta provincia tienen de vn año consta por la peticion que dio joan othoa de auethuco necesta la claridad de lo corrido

X 640 da

Dos mil mis que mandaron pagar ha inigo de vgarde comisario que fue desta provincia el año proximo pasado por diez dias de ocupa cion de juntas particulares que se hizieron el dicho año y los dias que se ocupó en tratar de lo conuerto con ayala sobre que dio peticion

40

Mill y ochenta mis que mandaron pagar a joan de villa real y joan perez de gonbalo alcaides de la germania de la rruera pala ocupacion de cada ocho dias que asistieron en la junta de mayo si rbiendo a los dichos señores en la villa de nan clares de la poca a dos reales por cada dia

10

Diez mil y dos mis que mandaron librar y pagar al señor joan de vga de gariua diputado general de esta provincia por los dias que se ocupó en las juntas de mayo proxima pasada y en la presente de san martin y por los de cartas en prouecho de esta provincia como parecio por su peticion

X-10

Dos mil y ochocientos mis que mandaron librar y pagar a joan garcia de cuacu procurador de

la villa de saluatierra por las ocupaciones
que tubo en juntas particulares de la dicha pro-
uincia el año proximo pasado y en el concierto
de la dicha prouincia con las hermandades de
ayala y consortes como dio por petición y me-
morial

y Vdon

dos mill y doscientos mrs que mandaron librar y
pagar ha don joan manrique de arana procurador ge-
neral que fue de la ciudad de vitoria el año proxi-
mo pasado y comisario della por los dias que se
ocupoen juntas particulares que se hizieron en
esta prouincia y en el concierto con la hermandad
de ayala y consortes como dio por memorial y petición

y Va

dos mill y doscientos mrs que mandaron librar y
pagar a joan choa de salinas bno de los diputados
de esta prouincia y procurador de la hermandad de
varruidia por los dias que se ocupó en las jun-
tas particulares que se hizieron el año proximo
pasado como dio por petición y se probo

y Va

ochocientos mill y novecientos y treinta y seis mrs que
mandaron librar y pagar ha martin saenz de
verracaran scrivano fiel de las tierras pasas
por los dias que se ocupó en venir ha las jun-
tas particulares ha esta ciudad el año pa-
sado y ha das ha ayala y scripturas que hi-
zo sobre el concierto entre esta prouincia y
hermandades de ayala y consortes como dio por
petición

bñ Vdon xxxvi

tres mill y quinientos mrs que mandaron
librar y pagar ha augustin hurtado vesino
de manurga por los mrs que gasto en el pleito
con el valle de ayala sobre el pleito que tra-
hen contra la prouincia y sobre la execu-
cion que tubo en los bienes del dicho valle
por mandado de la dicha prouincia por la qual
le acusaron criminal mente y pende

y Vd

[Decorative flourish]

diclio pleito en valladolid y libransse con con-
dicion que sobre este caso no pueda porir otros ma-
rauedis algunos

dos mill y quinientos mrs que mandaron li-
brar y pagar a joan de ayala morador en esta ciudad de
vitoria por las jornadas y dias que gasto en yr
al valle de ayala ha llevar las cartas del
señor diputado general para joan de vitoria
y otras personas del dicho valle en tres veces
que se detubo diez y seis dias

tres mill y sesenta mrs que mandaron li-
brar y pagar a joan ruijs de artaca y pedro
desquibel alcaides de la mandada de esta ciudad
y ha joan ruijs de garibai alcaide de la jerni
de la jurisdiccion de la dicha ciudad por los quin-
ze dias que an asistido en esta junta general
presente a dos reales cada dia que es hordi-
nario salario

quatro mill y seiscientos y quarenta y nue-
ve mrs que mandaron librar y pagar ha ma-
ria de renchun viuda vecina de la dicha
ciudad por el pleito que ventilo contra
el licenciado justiniano juex de puertos
y por la executoria que saca en nombre de
esta prouincia la qual presento consupe-
ticion y mandando poner en el archivo de
esta prouincia

dos mill y seiscientos mrs que mandaron li-
brar y pagar ha joan saens de astegüeta di-
putado que fue de esta prouincia el año
proximo pasado por los dias que se ouo
en juntas particulares y otras cosas
comodio por petición donde parece sus con-
paciones

doscientos y setenta y dos mrs que manda-
ron librar y pagar a peroloxes de gamara

101
99
alcalde de la hermandad de la jurisdiccion destaciada
que fue el año proximo pasado por dos dias que si-
bio en la junta de mayo de dicho año

Va lxxv

tres mill y trescientos y sesenta y ocho mrs
que mandaron librar y pagar ha martin perez
de calazorra resino de la guardia y procurador que
fue de la dicha la guardia el tienio proximo pa-
sado por ciertos dias de ocupacion que se ocupo
en servicio de esta prouincia contra el corregidor
de la villa de la guardia de que dio peticion

ii Va lxviij

un mill mrs que mandaron librar y pagar a joan
de villarreal alcal de de la hermandad de la rriueira
por el proceso que fulmino contra xero frances por
el qual que le condeno ala verguenca y por la exe-
cucion de justicia de la sentencia

10

diez mill mrs que mandaron librar y pagar ha
joan ochoa de auechuco receptor de la dicha pro-
uincia por los dias que se ha ocupado en serui-
cio de la dicha prouincia en las juntas genera-
les y particulares que el año proximo pasado
se han echo asistiendo en ellas y en otras ocu-
paciones que por su memorial parecen

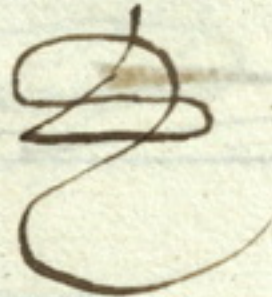
x - 0

quatro mill y doscientos y un mrs que manda-
ron librar y pagar al dicho joan ochoa de aue-
chuco receptor por tantos pago en gastos de men-
sajeros con llamamientos para juntas par-
ticulares y de los dos mill y trescientos y ochenta
y dos mrs que en la junta pasada de san mar-
tin de el año de setenta y nueve quedo ha de uer
la dicha prouincia por que tantos faetaron
de ser repartir en la suma que se repartio como
dio peticion

ii Va 1

doscientos y noventa mrs que libraron y man-
daron pagar al dicho joan ochoa de auechuco
receptor por tantos pago de mas en la cuenta que
dio de los quatrocientos ducados que se tomaron
a censo de donã mencia manrique en las

Va xc

pagas que dello hizo comodio por quenta y me-
morial

Y dos mill mrs quelibrazon y mandaron pagar ham-
tin de aramona y joan rruis de artaca alca-
des de la hermandad que fueron el año pasado de
mil y quinientos y setenta y nueve por la exca-
cion de seis sentencias de delinquentes que en
junta general y fuera della se sentenciaron ha-
muerte y hagáleras y ha acotes como dieron por
memorial y consto por los procesos de los sobre dicho.

Y doscientos y setenta y dos mrs que mandaron librar
y pagar a francisco de aspitia escrivano de la vi-
lla de nandares por el proceso que hizo ante joan
de villarreal alcaide de la hermandad contra
pedro frances por la adon en la dicha villa el qual
no tubo bienes de que pagar las costas

Y doce mill mrs quelibrazon y mandaron pagar ha-
rodrigo minez de cipan vesino de la villa de
la guardia y alcaide de la hermandad de la que
fue el año proximo de setenta y nueve por
los dias que se ocupó en el pleito con lo que de fi-
as corregidor de la dicha villa sobre el nombra-
miento de soldados en esta ciudad y en corte de
su magestad y gastos que hizo en el dicho pleito
como parece por el memorial

Y diez y seis mill mrs quelibrazon y mandaron
pagar a bartolome diaz de santa cruz vesino
de la villa de salua tierra por los gastos que
hizo y dias que se ocupó en el pleito que siendo
alcaide de la dicha villa tubo con el licencia
sobinero juan de puertos sobre aver dado licen-
cia hacierto tra xineros para sacar aceite
del reino de aragon para esta provincia y para
meterlos dineros para la compra de la dicha acei-
te como lo dio por quenta y memorial y que
no se le de la libranca hasta que traiga los
recados en el dicho memorial referidos por
los dichos señores

y quarenta y seis mill y sesenta y ocho mrs que
 mandaron librar y pagar ha martin de arratia vesino
 desta ciudad y joan saens de asteguieta vesino
 de ellugar de antecana de alaua de esta prouincia y
 diputado que fue della el año proximo pasado
 por la hida que hizieron ha corte de su magestad
 sobre el pleito conpedro de valladolid recaudador
 de los puertos secos de castilla en lo que toca ha los
 capitulos contra las libertades y exenciones de
 esta prouincia sobre el scruir de los ganados y
 registrar las mercaderias ha las entradas de las
 aduanas como lo dieron por memorial y relacion

xlvv - lxxviij

Dos mill y quatrocientos mrs que mandaron li-
 brar y pagar al dicho joan saens de asteguieta
 por la ocupacion de treinta y dos dias que asistio
 en la villa de valladolid en el pleito que esta prouin-
 cia trata con la hermandad de ayala y consortes so-
 bre los repartimientos que la dicha prouincia haze
 por los quales dichos dias bbo de auer dies y seis mill
 mrs y sele reuaten tres mill y seiscientos mrs
 de ellos que joan choa de auechuco receptor de la
 dicha prouincia dio por la dicha jornada como lo
 dio por descargo en vna cuenta de quatrocientos
 ducados que recibio en nonbre desta prouincia
 que se tomaron acenso y mas sele mandaron librar
 y pagar seis reales que pago a joan de arcila soli-
 citador desta prouincia de portes de cartas que
 auia pagado y asi monta todo que sele ha
 de pagar dos mill y seiscientos y quatro mrs -

lv - lviij

Tres mill y quatrocientos mrs que se mandaron
 librar y pagar al doctor ortis vesino desta ciu-
 dad por las ocupaciones y negocios que hizo el
 año pasado por esta prouincia como parece
 por su memorial

lvij - lviii

Mill y quinientos mrs que mandaron librar
 y pagar ha gonbalo lopes de angulo procura-
 dor de la hermandad de valdegobia por cier-
 ta pretension que tenia gonbalo de angulo

Supadre contra esta provincia sobre que si o dié-
cias por ella el año proximo pasado de mill y qui-
nientos y setenta sobre la puente de oña como con-
del libro de los acuerdos de la dicha provincia y de
la petición que dio

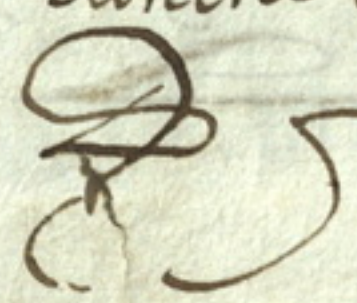
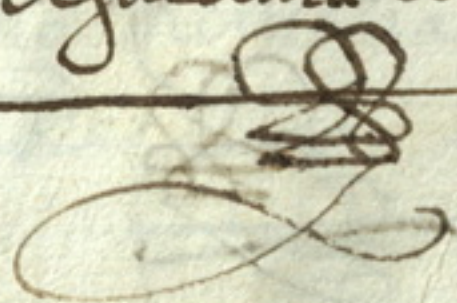
✓ diez y seis mill y quatrocientos y sesenta y tres
mrs quemandaron librar y pagar ha chrisoval
de hondategui secretario fue de la dicha provincia
por sus ocupaciones y juntas generales y particu-
lares y costas de scripturas que en el dicho año hi-
zo como parece del memorial que presento

✓ Setecientos y quarenta y ocho mrs que se libra-
ron y mandaron pagar ha joan de minano carni-
zero vecino de la villa de nancarez por el ser-
uicio que hizo ha los dichos señores en la junta
de mayo pasada

✓ tres mill y doscientos mrs que libraron y man-
daron pagar ha joan de arcila solicitador desta
provincia en valladolid los quales son por el
salario que se le due de n del mes de marzo de
este presente año fasta primero dia de he nero
del año que viene de mill y quinientos y ochenta
y uno y se le libraron y con ellos queda
pagado de todo lo corrido hasta el dicho dia
y de n entonces le corra su salario

✓ ocho mill y trescientos y diez mrs que manda-
ron librar y pagar ha joan lopez de matuzana
vecino de la villa de alegria y diputado que
fue de la dicha provincia el año proximo pa-
sado por sus ocupaciones en juntas y particu-
lares y pleitos que se fendio en favor de la dicha
provincia contra el licenciado buero juez de
sacas sobre de caminos que hicieron sus mms-
tros ha personas de la dicha provincia como to-
do ello consta de su memorial que presento

✓ tres mill mrs quemandaron librar y pagar ha
sancho ladron de queuara alcaide de la carcel

real desta ciudad y prouincia por las ocupaciones
que ha tenido durante la presente junta y costas
de las y carbon y costas de contadores. como lo dio
por memoria y petición

140

Y mill y doscientos y veinte y quatro mrs que se man-
daron librar y pagar halos contadores por el tra-
uajo y ocupacion de estas quantas

1 Va xx uij

Y ciento y osemill y quinientos mrs se manda
con librar y pagar ha maria de alegría vecina
de la dicha ciudad para redempcion de un censo
de la dicha cantidad que vbo tomasola dicha pro-
uincia el año pasado de mill y quinientos y seten-
ta y ocho para sus costas y gastos y se encarga
ha joan ochoa de auachuco receptor de ella cobrar los
dichos mrs y redimir el dicho censo

C x y V d

Y suma el cargo que se ha de ha la dicha prouincia como
de las partidas de arriua parece trescientos y setenta
y ocho mill novecientos y setenta y cinco mrs como
parece de las cinquenta y dos partidas de arriua

C lxxxviij Va m lxxvi

Descargo.

Y ha de se le descargo ha la dicha prouincia de las condenaciones y prouechos
que ha tenido el año proximo pasado desde el día de santa catalina
del fasta el presente año como consta de las residencias echas por el
dicho señor diputado general y alcaldes de hermandad de la dicha prouin-
cia el dicho año que son ha cargo del dicho joan ochoa de auachuco receptor y
son las siguientes

Y dos mill y quinientos mrs que el dicho joan ochoa de auachuco recep-
tor cobro de los tres mill mrs que se libraron al licenciado negron abogado
de esta prouincia en corte de su magestad y por ser prouenido por fiscal del
consejo de indias no pudo asistir el dicho oficio mas que dos me-
ses del año proximo pasado de seten-
ta y nueve

y V d

Y mill y novecientos mrs que recibió de min lo

pos de idres alcalde de la hermandad del valle de qu
artango el año proximo pasado de setenta y nueve por
tantos hizo de condenaciones en el año que fue alcalde
de hermandad en el dicho valle de quartango como pa
recio por la residencia que dio del dicho su oficio

✓ Doscientos mis que recibio de martin saenz de veria
caran scrivano fiel de esta provincia en nonbre de
pedro de murga alcalde de la hermandad de arastaria
por condenacion que hizo a joan de la reavezino
de delica

✓ Doscientos mis que recibio de francisco de meseta
procurador de ^{aristimaga} ~~ellos~~ por ausencia de lope de mun
tiano alcalde de hermandad que fue de la dicha her
mandad el año proximo pasado en los quales con
deno a pedro de saracha y consortes vecinos de arbi
niega

✓ Trescientos mis que recibio de joan fernandez de
apodaca alcalde de la hermandad de cigotia por
tantos condeno a joan martines y consortes
vecinos de sondatequi

✓ Trescientos mis que recibio de joan dias de ar
cayá alcalde de la hermandad de izurab portan
tos condeno a joan dias de villa franca y consortes

✓ Quinientos mis que recibio de martin de corcua
ra alcalde de la hermandad de la coz monte por con
denacion que hizo contra tomas de estivaliz y con
sortes vecinos de tiega

✓ Mill y cinquenta mis que recibio de joan perez
de gonbalo alcalde de hermandad de la riera por
tantos en que condeno a martin de morales jo
an de iricio joan de guiluz diego de palacios

✓ Ochocientos mis que recibio de rodrigo mar
tinez de cripan vecino de la guardia por joan fer
nan dez alcalde que fue de la dicha villa de la gu
ardia que prestar en ferreo no parecio en los qua
les ^{les condenaban} ~~condenaban~~ a caluis de la guardia y xual mateo y juariz y otros del villar

Y novecientos más que recibió del señor diputado general cortan-
tos en que condeno ha julian de barra y die-
go de curban o moradores en esta ciudad
de Vitoria

Vdm

Y ciento y cinquenta más que recibió de her-
nando lopez de archaualeta alcalde de la
germandad de amboa portantos en que conde-
no a joan estualiz de vniola y con sorteste-
zinos de guenara

Vc L

Y ciento y cinquenta más que recibió de joan
de ayo alcalde de la germandad de stavillo por-
tantos en que condeno a joan lopez de pueble-
zino de burqueta

Vc L

Y mill más que recibió de rodrigo martinez
decripan alcalde de la germandad de la villa
de la guardia del año pasado portantos en que
condeno por tres procesos ha tres personas
de quien no traxo procesos ni testimonio
mandosele los traxese para la junta de mayo

10 —

Y mill y doscientos más que recibió de martin
ruiz de san roman alcalde de la germandad que
fue de pena cerrada el año pasado por condena-
cion que hizo a joana y pedro ibanes y diego
de chozo

10a —

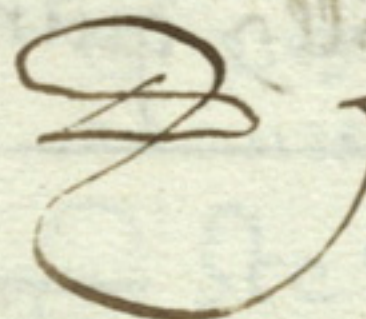
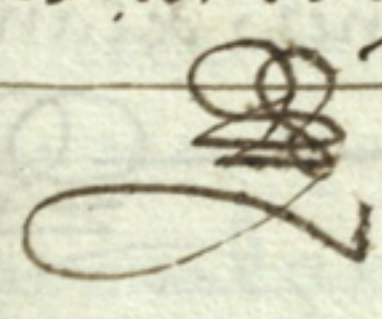
Y dos mill y cien más que recibió de joan de
villareal alcalde de hermandad de la riuera
por condenaciones que hizo ha pedro de manca-
nales vesino de albedo y ha marcos de peza
vesino de arbigamo

40c —

Y monta el dicho descargo de prouechos que ha temido este
presente año la dicha prouincia treze mill y doscientos y
cinquenta más

— Xuy Va L

Y los quales dichos treze mill y doscientos y cinquenta más
rebatidos de los dichos trescientos y setenta y ocho mill

ynobcientos y setenta y cinco más que la dicha
provincia deue resta deuiendo trescientos y sesen-
ta y cinco mill y setecientos y veinte y cinco más

en lxxv da x

en lxxviij
V todo qual visto por los dichos señores contadores y que la dicha suma esta man-
da librar y pagar por los dichos señores de la junta se reparten y diuiden entre
tres mill y quatrocientos y setenta y nueve pagadores y medio que ay en la
provincia y caue apagar hacada uno ciento y cinco más para el cum-
plimiento de lo qual queda deuiendo la dicha provincia trescientos y setenta y
ocho más de los quales ha rapago el año que viene de mill y quinientos y
ochenta y uno.

Despues de lo suso dicho en la dicha ciudad de Vitoria dia de señores
Santa catalina veinte y cinco dias del mes de noviembre de mill y quinien-
tos y ochenta años los dichos señores junta diputado general estando jun-
tos en su junta provincial por ante nos los scriuamos fieles de la dicha pro-
uincia arriua dichos binieron ha ella los señores Christoual de aldamo
procurador general y Christoual de paterna procurador de la guardia y
ladon de san roman procurador de san millan y joan de pinedo proclama-
dor de la riuera y joan de anda procurador de quartango y pero hortis
pinedo procurador de las montes contadores nombrados por los dichos
señores e hicieron relacion de lo que por las peticiones y libranças que
en la dicha junta se auian presentado y salarios que esta dicha provin-
ciada y las condenaciones que ha auido en prouecho de esta dicha pro-
uincia y lo demas que de las dichas quantas resulta con toda diligen-
cia y cuidado y los dichos trescientos y sesenta y cinco mill y setecien-
tos y veinte y cinco más de que se le ha de cargo ha la dicha provincia
liquidos los quales auian repartido entre los tres mill y quatrocientos y
setenta y nueve pagadores y medio que ay en la dicha provincia y que caue
ha cada pagador a ciento y cinco más la qual dicha cuenta los dichos con-
tadores dixeron que abian eicho como dichos es bien y fiel mente so cargo
del juramento que abian fecho lo qual por los dichos señores junta y
diputado general visto y entendida la dicha relacion dixeron que apro-
uauan y aprouaron las dichas quantas y partidas de ellas y las
mandaron librar ha las personas que las han de auer conforme ha
la dicha cuenta y ha todas las hermandades de esta provincia y hacada
una de ellas que los más que les caue ha pagar conforme al dicho reparti-
miento los paguen alas personas que estan librados y tubieren libran-
ças firmadas de nos los dichos scriuamos fieles o de qual quicra de
nos para el primero dia de henero del año que viene de mill y quinientos

y ochenta y uno solas penas y aperceuimientos que en las dichas libranças se
 son contenidas todo lo qual fue entendido por todos los procuradores de la
 dicha prouincia que juntos stauan en su junta prouincial y los dichos señores
 contadores lo firmaron de sus nombres. Christoual de aldana. Joan ladoron
 pero ortiz de pinedo. Christoual de patermina. Joan de pinedo. Joan de and.
 Christoual de hondategui martin Saenz de Verracazan va testado. llo die
 nobala. va entre trenglones. ar bimega. vala. y Christoual de hondategui es
 criuano sobre dicho presente fui al que dichos y demandamiento de los dichos
 señores junta diputada general lo fize escreuir y fize mi signo en testimonio de verdad

Christoual de hondategui